



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, tres de junio
Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nro. 0456 – 2021- CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Magistrado **EDUARDO ANSELMO URIOL ASTO**, Juez Superior Titular de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce por Elecciones Generales – 2021, por el día 12-04-2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - El Decreto Supremo Nro. 012-2012-TR, otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de la Segunda Vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, en virtud que el artículo 31 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho al voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil; el artículo 44 de la Constitución Política del Perú dispone que constituye un deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como el derecho a ser elegido o elegir libremente a sus representantes.

Quinto. - El artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 012-2012-TR, establece las facilidades para ejercer el derecho a voto, así en mérito al numeral 3.1) Los trabajadores de los sectores público y privado que prestan servicios en provincias distintas a su lugar de votación y que participen en la segunda vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, **siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto**, están facultados a no prestar servicios los días viernes 04, sábado 05, domingo 06 y lunes 07 de junio de 2021, y de conformidad al numeral 3.3, de la acotada norma, dispone: *En el sector público, los titulares de las entidades adoptan las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma para la recuperación de los días dejados de laborar.*

Sexto. - *La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional...., formalizándose mediante resolución emanada por órgano competente*, tal como lo prevé el artículo 6 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Séptimo. - Visto el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, se advierte que el Señor Magistrado, precisa que adjunta copia de su DNI, revisado los actuados, no presenta la copia de su documento nacional de identidad; asimismo precisa que peticiona licencia con goce de haber por los días



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

viernes 04 de junio y lunes 07 de junio del 2021, es para ejercer su derecho de sufragio, ya que tiene residencia en lugar distinto al lugar de trabajo; en tal virtud en mérito al Principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Octavo.- Estando a lo expuesto, así como a lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, que constituye un deber del Estado, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, como el derecho a ser elegido o elegir libremente a sus representantes, en mérito al artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 012-2012-TR, numeral 3.1) y 3.3), respectivamente; dispone los trabajadores de los sectores público y privado que prestan servicios en provincias distintas a su lugar de votación y que participen en la segunda vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, **siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto**, están facultados a no prestar servicios los días viernes 04, sábado 05, domingo 06 y lunes 07 de junio de 2021; por ende a efectos de concederse la licencia que petitiona el Señor Magistrado, se hace necesario cumpla con acreditar haber ejercido su derecho al voto el día 06 de junio del 2021, en tal virtud deberá presentar el documento que acredite haber sufragado en el Proceso Electoral el aludido día 06 de junio del 2021.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la petición de licencia con goce de haber para ejercer el derecho al voto efectuada por el señor Magistrado **EDUARDO ANSELMO URIOL ASTO**, Juez Superior Titular de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día viernes 04 de junio y lunes 07 de junio del 2021, **DEBIENDO CUMPLIR** con presentar el documento u otro que acredite haber ejercido su derecho al voto el día 06 de junio del 2021, en el marco de la Segunda Vuelta correspondiente a las Elecciones Generales, **en el término de 48 horas**, contados desde el día que se reincorporará a su centro laboral; en caso de incumplimiento se denegará la licencia peticionada. NOTIFIQUESE.